



12.20 HORAS
02/11/2009

Amparo Brea Álvarez
Directora de Planificación de Infraestructuras

Sr. D. José Luis Echávarri Arraiza
Director General de Obras Públicas
Gobierno de Navarra
San Ignacio, 3
31002 – PAMPLONA

Madrid, 29 de octubre de 2009
DPI-21782

Estimado Sr. Echávarri Arraiza

En relación con el Plan de Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren en Pamplona remitido, al objeto de que se envíen las observaciones e informes pertinentes, adjunto tengo el gusto de remitir informe elaborado por nuestros Servicios Técnicos.

Quedamos a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración.

Un saludo,



Informe sobre la documentación complementaria relativa al "Plan de Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren en Pamplona"

Ref 7.541/09

17.183/09

La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra remite documentación relativa al "Plan de Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren en Pamplona" para que Aena envíe las observaciones e informes pertinentes.

Una vez analizada la documentación, se solicitó información complementaria relativa al cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas, la cual consta de:

- Plano de Ordenación, análisis y diagnóstico, afección por servidumbres aeronáuticas. Ámbito I Futura Estación del TAV. Referencia C0403-1, Código P19, Revisión R00.
- Normativa Urbanística. Referencia C0403, Código UN, Revisión R00.

Una vez recibida dicha documentación, Aena, como Entidad Pública Empresarial encargada de la gestión de los aeropuertos de interés general, y en relación con sus competencias, expone lo siguiente:

En el Plano de Ordenación C0403-1, cuya copia es parte de este informe, se representan las superficies limitadoras de la propuesta de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona, que se hallan actualmente en tramitación, remitidas por Aena a la Dirección General de Aviación Civil en escrito de 29 de enero de 2009. Dichas Servidumbres Aeronáuticas deben incluirse, junto a la referencia a dicho plano, en el texto de la Normativa Urbanística, en concreto en su artículo 34-Determinaciones derivadas de las Servidumbres Aeronáuticas.

Adicionalmente, se comprueba que las alturas de las edificaciones representadas en Plano de Ordenación C0403-1 son conformes tanto con las vigentes Servidumbres Aeronáuticas establecidas por Decreto 1875/1973, de 5 de julio de 1973 (BOE nº 181, de 30 de julio de 1973), como con la propuesta de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona, que como consecuencia de la nueva configuración del aeropuerto, se hallan actualmente en tramitación.

No obstante, hemos de indicar que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de



diciembre, sobre Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, el Plan de Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren en Pamplona debe contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de Aviación Civil.

Por otra parte, se considera que en el tercer párrafo del artículo 34.6 de la Normativa Urbanística, donde dice "... Centro Directivo ...", debería decir "... Agencia Estatal de Seguridad Aérea ...". Igualmente, en el cuarto párrafo del mismo artículo, donde dice "... requerirá resolución favorable, conforme ...", debería decir "... requerirá resolución favorable, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme ...".

Por todo ello, se solicita al Gobierno de Navarra que, en la tramitación del Plan de Desarrollo del Área de la Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad y del Área de la Antigua Estación de Tren en Pamplona, considere el contenido del presente informe, a la vez que Aena ofrece su cooperación en todo aquello que sea necesario.

Madrid, 26 de octubre de 2009
Directora de Planificación de Infraestructuras

Amparo Brea Álvarez